



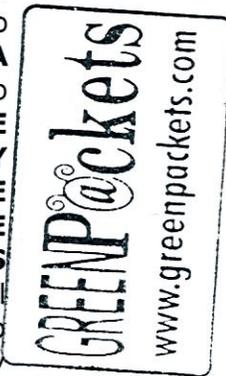
**CONTRATO DE SERVICIOS
MSPS/SB-SI-08/2018**

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,
MONITOREO Y ASEGURAMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE
SERVICIO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN INSTALADOS EN NODOS
EXTERNOS DE SERVICIO WIFI EN LAS INTERSECCIONES DE LOS
SEMAFOROS Y OTRAS LOCALIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
PEDRO SULA.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ SOLIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad 0512-1982-00041, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "Green Packets S. de R.L. de C.V.", sociedad constituida en esta ciudad e inscrita bajo el asiento 91 del tomo 644, del Registro Mercantil de ésta ciudad, con Registro Tributario Nacional 05019010313240; representación que acredito mediante Escritura de Poder inscrita bajo la Matricula 17580 del Registro Mercantil de esta ciudad y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MONITOREO Y ASEGURAMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN INSTALADOS EN NODOS EXTERNOS DE SERVICIO WIFI EN LAS INTERSECCIONES DE LOS SEMAFOROS Y OTRAS LOCALIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día miércoles 16 de mayo del 2018, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

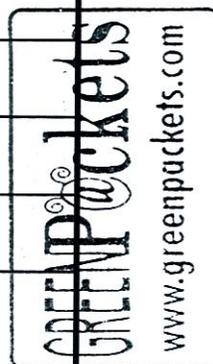
PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo y aseguramiento de disponibilidad y calidad de servicio WiFi en las intersecciones de los semáforos y otras localizaciones de la municipalidad de San Pedro Sula y a la vez proporcionar acceso abierto a la banda ancha móvil a los ciudadanos en áreas clave de la ciudad para mejorar el acceso a la información, la educación y los servicios de la ciudad. El avance logrado a la fecha en este objetivo incluye la instalación de más de cincuenta puntos de acceso WiFi allegados a la nueva red de semáforos y otras localizaciones específicas estratégicas.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "**EL PROVEEDOR**" deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:



**Listado de Intersecciones:

<u>Ítem</u>	<u>Dirección</u>	<u>Referencia</u>
1	1 Calle Oeste Circunvalación	Fuente Luminosa 1ra Calle.
2	1 Calle Oeste 12 Avenida O	Cine Géminis
3	1 Calle Oeste 10 Avenida O	Nova Prisa Arriba
4	1 Calle Oeste 9 Avenida O	Nova Prisa Abajo
5	1 Calle Oeste 8 Avenida O	
6	1 Calle Oeste 7 Avenida O	Pizzería Italia
7	1 Calle Oeste 6 Avenida O	La Opinión
8	1 Calle Oeste 5 Avenida O	Esquina Municipalidad
9	1 Calle Oeste 3 Avenida O	Parque Central y Catedral
10	1 Calle Oeste 2 Avenida O	Jetstereo
11	1 Calle 1 Avenida	Ferrocarril Nacional
12	1 Calle Este 2 Avenida E	Metro Plaza, 1 cuadra antes de Maheco
13	1 Calle Este 3 Avenida E	
14	1 Calle Este 4 Avenida E	Inicio de Avenida Jr. Esquina Tropicgas
15	7 Calle N Oeste Circunvalación	Hotel Los Andes
16	10 Calle S Oeste Circunvalación	Hotel Hilton
17	7 Calle S Oeste Circunvalación	Antojitos Mexicanos, Subways Plaza San Antonio
18	7 Calle N Este Circunvalación	Transportes Hispanos



[Handwritten signature]



19	4 Calle S Este Circunvalación	Aurora
20	7 Calle S Este Circunvalación	Semáforo Mercado El Dandy
21	12 Calle S Este Circunvalación	
22	15 Calle S Este Circunvalación	Presidio
23	8 Avenida S Este Circunvalación	Pizza Hut Las Palmas
24	3 Avenida S Este Circunvalación	Semáforo Antiguo SEL
25	3 Avenida S Oeste Circunvalación	Línea Férrea y Circunvalación
26	7 Avenida S Oeste Circunvalación	Pepsi Arriba
27	10 Avenida N Oeste Circunvalación	Entrada 105 brigada, Esq. MAFO
28	3 Avenida N Oeste Circunvalación	Central de Mangueras
29	4 Avenida N Este Circunvalación	Avenida Junior y Circunvalación
30	6a Avenida N. Oeste Circunvalación	Fuente luminosa salida Blv. Norte
31	Semáforo Circunvalación Circle K	
32	Boulevard del Norte Fesitranh	
33	Boulevard del Norte Col. El Roble	
34	Boulevard del Norte Col. Los Álamos	
35	Boulevard del Norte Zapotal	Los Castaños
36	Boulevard del Norte Cervecería	Plazas Santa Mónica
37	27 Calle S. Este 3 Avenida Este	
38	33 Calle S. Este 3 Avenida	INFOP
39	27 calle S. Este 8a Avenida	
40	27 Calle S. Oeste Av New Orleans	

GREENPACKETS
www.greenpackets.com

[Handwritten signature]



41	33 Calle S. Este Segundo Anillo	Estadio Olímpico
42	27 Calle S. Este Segundo Anillo	
43	Monumento a La Madre Circunvalación.	Iglesia San Vicente de Paul
44	9 Calle N Oeste Circunvalación	Teatro Saybe
45	Semáforo Col. Satélite	Frente a Banpaís Col. Satélite
46	1a Calle 14 venida	Esquina Burger King, IHSS, Gasolinera PUMA
47	Hospital MCR	
48	Semáforo 20 calle blv. del Sur	
49	Gimnasio Municipal	

Responsabilidades y actividades requeridas a ejecutar durante la vigencia del contrato:



1. Monitoreo en plataforma Cloud Cambium Networks (CNmaestro)

- a. Monitoreo.
- b. Pruebas remotas.
- c. Verificación remota, de la disponibilidad de los dispositivos
- d. Reporte a cuadrillas para realizar visitas y mantenimientos correctivos.
- e. Informes mensuales sobre la funcionalidad de los AP's.

2. Mantenimiento Preventivo

- a. Visitas programadas a fin de verificar en campo por lo menos una vez por semana el correcto funcionamiento de cada AP y el servicio de Internet.
- b. Validar mediante las herramientas adecuadas la disponibilidad de ancho de banda en cada AP (CIR 512 Kbps).
- c. Inspección física de la instalación y cableado de cada AP, a fin de identificar cualquier riesgo potencial que pudiera afectar el correcto funcionamiento de los dispositivos.
- d. Limpieza cada dos meses de dispositivos de red (routers) que se encuentren dentro de los gabinetes controladores de semáforos.
- e. Validar el correcto funcionamiento de cámaras y otros dispositivos dentro de los gabinetes de semáforos, antes de retirarse de los sitios en inspección.
- f. Incluir información en el reporte mensual.



[Handwritten signature]



3. Mantenimientos Correctivos planificados y de emergencia

- Coordinar pruebas con proveedor de servicios de datos (CMU), para diagnosticar y resolver fallas.
- Coordinar visitas para mantenimiento correctivo con CMU o a quien este designe.
- En aquellos casos que la falla no pueda ser resuelta en sitio, el proveedor deberá proceder con la sustitución inmediata de equipos con equipos equivalentes, por cuenta del proveedor.
- Resolución de fallas en general.
- Incluir información en el reporte mensual.

4. Actividades:

- Limpieza física de los AP
- Revisión y reparación en conectores de cables de red.
- Certificación de conectividad de red entre Switch y AP.
- Inspección de equipo en el Gabinete y notificar situación actual.
- Informe especial de cada punto de servicio.
- Monitoreo de cada AP en página web del equipo (acceso será otorgado por parte de la Municipalidad)
- Revisión periódica de los AP que estén otorgando servicio de Internet
- El proveedor deberá contar con al menos 4 AP disponibles para caso de falla de equipos sea cambiados al instante.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de correo electrónico será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por los servicios pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en el presente contrato; e) Suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar; y, f) Ceder a "LA MUNICIPALIDAD" los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por "EL PROVEEDOR" dentro del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto



del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que los servicios brindados han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en esta licitación. 3. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA MUNICIPALIDAD", por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de **QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.520,674.00)** por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **SIETE (07)** pagos mensuales de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.74,382.00)**, después de la aceptación y presentación de lo siguiente:

a. Informe del mes correspondiente y la aceptación del mismo.

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.

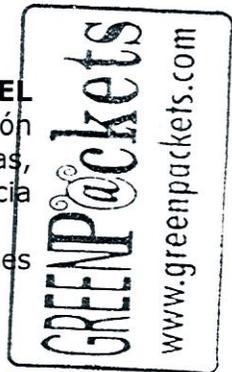
SEPTIMA: INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Segunda, **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"LA MUNICIPALIDAD"** para su revisión y evaluación en la Gerencia de Tecnología, Un (1) Informe Original y Tres (3) Informes en copias, de acuerdo a los plazos indicados y a los requerimientos que establezca la Gerencia de Tecnología, según detalle siguiente:

1. Fecha entrega: 05 días después del fin de mes se deben entregar los informes requeridos en el detalle del Producto del Proveedor.
2. El informe mensual debe incluir lo siguiente:
 - a. Acta de Aceptación de la Gerencia de Tecnología.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en nodos externos de servicio WiFi, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva



solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizara el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"**, antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.-**"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por



"LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.- "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
EL PROVEEDOR